

## Decreto N° 135/022

### INCORPORACION AL ANEXO I DEL DECRETO 48/022, LA POSICION ARANCELARIA QUE SE DETERMINA

Documento Actualizado

Promulgación: 25/04/2022

Publicación: 29/04/2022

**El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.**

VISTO: el Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022;

RESULTANDO: que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del aceite de oliva virgen con ítem arancelario: 1509.30.00.90 "Los demás";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos reglamentarios;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

#### Artículo 1

Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
1509.30.00.90	3

(\*) **Notas:**

**Ver en esta norma, artículo: 2.**

#### Artículo 2

Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

#### Artículo 3

Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS - ALEJANDRO IRASTORZA - OMAR PAGANINI - FERNANDO MATTOS

[Ayuda](#)